



FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO
 Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

Fecha:			
Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	D - 205 - 2024. SOBRE CAMBIO DE DOMICILIO		
Formato (Marcar con una X)	Virtual	<input checked="" type="checkbox"/>	Presencial
			Razón:

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	FRANCISCO NORAMBUENA ZUNIGA
Cargo:	PASTOR
Empresa u Organización:	IGLESIA EL ANGELICA
Rut empresa u organización:	[REDACTED]
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	MEUCONESA
Dirección del titular:	[REDACTED]
Correo electrónico:	mdeLASNACIONES@gmail.com

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

N°	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	FRANCISCO NORAMBUENA	PASTOR	mdeLASNACIONES@gmail.com
2	Emmanuel GARCÉS	PASTOR	[REDACTED]
3			
4			
5			

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

LA IGLESIA A LA CUAL SE LE FORMULO CARGOS YA NO ESTA UBICADA EN EL LUGAR DE LA MEDICION HACE MAS DE UN AÑO Y MEDIO

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. *Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.*
2. *Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."*



Firma solicitante



(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.



Re: Reunión de asistencia en el cumplimiento - Procedimiento Sancionatorio Rol D-205-2024

Desde Francisco Norambuena <mdelasnaciones@gmail.com>

Fecha Mar 12-11-2024 17:27

Para Alexandra Zeballos Chavez <alexandra.zeballos@sma.gob.cl>

Hola

Adjunto documentos solicitados



ACTA DE DIRECTORIO**SESION DE DIRECTORIO
DE LA ENTIDAD RELIGIOSA**

1

**" MINISTERIO EVANGELICO PENTECOSTAL ESTABLECIENDO
EL REINO EN LAS NACIONES "**

En Santiago de Chile, a siete de Abril del año dos mil diecisiete, siendo las diez horas, en las dependencias de la Entidad Religiosa "**MINISTERIO EVANGELICO PENTECOSTAL ESTABLECIENDO EL REINO EN LAS NACIONES**", ubicada en Pasaje Albana número mil seiscientos ochenta y tres, comuna de Cerro Navia, de esta ciudad se reúne la totalidad del Directorio, los que se individualizan en un acápite posterior de esta acta. Presidió la sesión el Pastor Francisco Javier Norambuena Zuñiga, y actuó como secretaria, doña Camila Belén Riquelme Alveal. **TABLA uno)** Asistencia; **dos)** citación; **tres)** Otorgamiento de poderes al presidente, don Francisco Javier Norambuena Zuñiga, **cuatro)** temas varios. **Uno) Asistencia.** Los señores Directores que a continuación se individualizan, que constituyen el cien por ciento del Directorio, firmaron la lista de asistencia que quedó en poder de la secretaria de dicho organismo; a) Camila Belén Riquelme Alveal, b) Victorina de las Mercedes Riquelme Reyes, c) Bernardo Enrique Reyes Castillo, y d) Jose Antonio Yáñez Salgado: **Dos) Citación.** Se deja constancia que los señores directores fueron debidamente citados a la presente sesión por carta certificada enviada a los domicilios respectivos, las cuales fueron depositadas por la unanimidad de los presentes en la secretaria de la Entidad Religiosa, **tres) Otorgamiento de poderes al presidente, don Francisco Javier Norambuena Zuñiga.** Respecto de este punto, hace uso de la palabra la directora, doña Camila Belén Riquelme Alveal, quien manifiesta que la Entidad se encuentra en proceso de crecimiento, proyectándose diversas campañas de evangelización en comuna de Cerro Navia, además de una campaña especial denominada **Puerta del Cielo**, destinada a reunir fondos para la compra de un terreno en la comuna de Cerro Navia, en donde se emplazará la Iglesia matriz de nuestra entidad. En este sentido, la directora doña Camila Belén Riquelme Alveal, manifiesta que es de absoluta conveniencia para la celeridad de los proyectos referidos que se le otorguen al presidente poderes amplios para representar a la Entidad en las más diversas áreas del ámbito civil, comercial, judicial, administrativo, y otras. El directorio, luego de un extenso debate, acuerda: **ACUERDO:** que se faculta a don **Francisco Javier Norambuena Zuñiga**, en calidad de presidente, para que, anteponiendo su firma a la razón social, represente a la Entidad Religiosa "**MINISTERIO EVANGELICO PENTECOSTAL ESTABLECIENDO EL REINO EN LAS NACIONES**", con las más amplias facultades que en derecho procedan, pudiendo ejecutar, y sin que la enumeración sea taxativa, lo siguiente: **Uno.-** Comprar, vender, y en general, adquirir y enajenar a

cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles; **Dos.**- Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, muebles o inmuebles; **Tres.**- Dar y tomar bienes en comodato; **Cuatro.**- Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **Cinco.**- Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, servir y alzar hipotecas; **Seis.**- Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, incluso necesario y voluntario, y en secuestro, percibir diezmos, ofrendas, primicias y toda otra erogación en dinero de parte de los miembros de la entidad religiosa o terceros no miembros. **Siete.**- Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, y en general todas sin desplazamiento y otras, y cancelarlas; **Ocho.**- Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **Nueve.**- Celebrar contratos o asociación con diversas entidades religiosas o civiles; **Diez.**- Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Once.**- Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria o mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar y rechazar sus saldos; **Doce.**- Celebrar contratos de trabajo colectivos o individuales, contratar y despedir empleados y contratar servicios profesionales o técnicos; **Trece.**- Celebrar cualquier otro acto o contrato, nominado o no. En los contratos que celebre la Entidad Religiosa podrá convenir o modificar toda clase de pactos y estipulaciones accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago; fijar cabidas, deslindes, etcétera; fijar épocas y condiciones para recibir y entregar; pactar indivisibilidad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la entidad; aceptar y entregar toda clase de cauciones personales, reales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la entidad; fijar multas en favor o en contra de la entidad; pactar prohibiciones de gravar y enajenar, ejercitar y renunciar a acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas o impugnarlas y en general ejercitar y renunciar todos los derechos que le competan a la entidad; **Catorce.**- Contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos e instituciones financieras, de crédito o de fomento, sean de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cajas de Compensación, y en general con cualquier persona jurídica o natural, nacional o extranjera; **Quince.**- Representar a la entidad en todas las actuaciones, gestiones y en general en todo lo relacionado con el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de bienes o mercaderías.- En el ejercicio de este cometido se podrán ejecutar todos los actos que fuere menester y, sin que la enumeración sea taxativa, podrá presentar y firmar informes de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que fueren

exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades; tomar boletas bancarias o endosar pólizas en garantía en los casos que tales cauciones fueren precedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar las modificaciones de las condiciones de las cuales haya sido autorizada una determinada operación y en general todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo conferido; **Dieciséis.**- Representar a la entidad ante los Bancos nacionales y extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias, de depósitos o similares, girar y sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos hipotecarios, mutuos hipotecarios, endosables, contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, crédito simple, crédito documentario, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales y líneas de crédito o en cualquier forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar valores y dinero, sea en moneda nacional o extranjera en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; operar en cualquier forma acciones, debéntures, pagarés, brokers y cualquier otra clase de valores mobiliarios, letras de cambio y otros efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultado para suscribir pagarés y firmar toda clase de documentos necesarios para llevar a efecto las operaciones, fijando precios, épocas y demás condiciones; **Diecisiete.**- Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, garantía o cobranza, depositar, descontar, protestar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la entidad correspondan en relación con tales documentos; **Dieciocho.**- Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales; en el Banco del Estado de Chile, en bancos y financieras, en instituciones de previsión o cualquier otra institución de derecho público o privado o de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, impugnar y aceptar saldos y cerrarlas; **Diecinueve.**- Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Veinte.**- Pagar con efectivo, por consignación, subrogación, etcétera, todo lo que la entidad adeude, por cualquier título y en general extinguir obligaciones; **Veintiuno.**- Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la entidad a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones, sean de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma, instituciones privadas,

etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **Veintidós.**- Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones, y en general, suscribir, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que se estime convenientes; **Veintitrés.**- Conceder quitas o esperas; **Veinticuatro.**- Constituir servidumbres activas y pasivas; **Veinticinco.**- Solicitar para la entidad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; **Veintiséis.**- Instalar oficinas, diócesis, filiales o establecimientos dentro o fuera del país; **Veintisiete.**- Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres o marcas comerciales, y modelos industriales, patentes, inventos, deducir oposiciones, solicitar reconsideraciones o interponer nulidades y en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **Veintiocho.**- Entregar y percibir a/y desde las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, aéreo o marítimo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, mercaderías, giros, reembolsos, cargos, encomiendas, etcétera, dirigidas o consignadas a la entidad o expedidas y remitidas por ella; **Veintinueve.**- Tramitar pólizas de embarque, extender, endosar o firmar cónocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos y en general toda clase de operaciones aduaneras; **Treinta.**- Concurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de Derecho Público o privado, instituciones fiscales o semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase de presentaciones, representaciones, peticiones, declaraciones, incluso aquellas obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; **Treinta y uno.**- Conferir poderes especiales o generales, delegar total o parcialmente sus facultades y ampliar, modificar, renovar o finiquitar totalmente tales poderes o delegaciones; **Treinta y dos.**- Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad ante todos los Tribunales ordinarios, especiales y arbitrales de la República, además del ministerio público; con todas las facultades señaladas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil; todo lo anterior teniendo presente lo dispuesto en el artículo Vigésimo Tercero de los estatutos de la Institución. **Cuarto) Temas Varios:** **MANDATO ESPECIAL PARA LEGALIZAR Y HACER EFECTIVAS LAS RESOLUCIONES DE ESTA SESION DE DIRECTORIO:** El Presidente expuso que era preciso adoptar todos los acuerdos necesarios para materializar y legalizar lo que se ha resuelto en esta sesión, y en ese sentido propone al Directorio facultar a don **FERNANDO RAMOS RODRIGUEZ**, y a doña **JEANNETTE SOLAR AGUILAR**, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, redacten, reduzcan a escritura pública, formalicen y legalicen los acuerdos y resoluciones adoptados en esta sesión. Los señores Directores, por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo: **ACUERDO:** Facultar a don **FERNANDO RAMOS RODRIGUEZ** y a doña **JEANNETTE SOLAR AGUILAR**, para que actuando conjunta, separada o

indistintamente, lleven a cabo todos los trámites que se requieran para el perfeccionamiento de los acuerdos que se han adoptado, reduzcan a escritura pública el acta de la presente sesión, pudiendo redactar y suscribir los instrumentos del caso, legalizarlos y solicitar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean necesarias. Finalmente se **acordó** llevar a cabo lo acordado desde luego, sin esperar la ulterior aprobación del acta. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a la catorce horas con ocho minutos, agradeciéndose la asistencia y participación de los Señores Directores quienes firman la presente acta.

Victoriano de los Mercedes Riquelme Reyes

[Redacted signature]

Bernardo Enrique Reyes Costillo.

[Redacted signature]

• José yonéz Salgado.
Antonio

[Redacted signature]

Francisco Javier Norambuena Zúñiga.

[Redacted signature]

Comila Belen Riquelme Alveal.

[Redacted signature]